

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL **ARQ. MIGUEL EDUARDO ECHAURI CORONA**, DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA: **INFOGRAFÍA DIGITAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. JUAN FRANCISCO TOSCANO LASES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,635 OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2010 DOS MIL DIEZ, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME MARTÍNEZ GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 VEINTICUATRO, DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN EL ESTADO DE JALISCO; PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE MANERA ALGUNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROYECTISTA**"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.1.- TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, FRACCIÓN I, 7, FRACCIONES I Y IV, 8, 10, 11, 12, FRACCIÓN V Y 17, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI Y 59, PÁRRAFO QUINTO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.

I.2.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO. 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- "EL PROYECTISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.

II.2.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA UNIÓN, NÚMERO 163 INTERIOR 608, EN LA COLONIA AMERICANA, C.P. 44160, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "**LA SECRETARÍA**" Y "**EL PROYECTISTA**" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN NÚMERO SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16, FUERON ADJUDICADOS A LA EMPRESA PROYECTISTA **INFOGRAFÍA DIGITAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DENOMINADOS: "**PROYECTO DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVÍA EN AV. ÁVILA**

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**

CAMACHO, MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN", CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III Y 42 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- CON FECHA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LA SECRETARÍA", Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO NUMERO SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS: "PROYECTO DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVÍA EN AV. ÁVILA CAMACHO, MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN", CON UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 90 NOVENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYENDO EL 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON UN IMPORTE DE \$5,035,908.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- DEBIDO A LA PLANEACIÓN Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA INICIAL, EN EL CONTRATO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS CLÁUSULAS DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE:

"DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL PROYECTISTA" PRESENTARÁ UNA ÚNICA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS EJECUTADOS A "LA SECRETARÍA" PARA LA AUTORIZACIÓN, MISMA QUE SERÁ EL RESULTADO DE APLICAR PORCENTUALMENTE EL PRECIO ALZADO AUTORIZADO A LAS CANTIDADES DE ACCIONES EJECUTADAS PROPORCIONALMENTE. LA ESTIMACIÓN SE AUTORIZARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

- I. NÚMEROS GENERADORES;*
- II. NOTAS DE BITÁCORA;*
- III. CROQUIS;*
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;*
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;*
- VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO,*
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS; Y*
- VIII. DOCUMENTO DE VALIDACIÓN TÉCNICA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE "LA SECRETARÍA".*

"EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, CON EL 100% DE GENERADORES A MÁS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS DE CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO."

"DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A PRECIO ALZADO DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL PROYECTISTA" POR TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN LAS ACCIONES, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO PROYECTISTA.

EL PAGO DE DICHOS CONCEPTOS SE EFECTUARÁ EN FECHA POSTERIOR AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2017, UNA VEZ QUE SE HAYA INGRESADO Y AUTORIZADO LA ESTIMACIÓN ÚNICA ENUNCIADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EN CASO DE QUE EL PROYECTO NO SEA ENTREGADO POR "EL PROYECTISTA" Y RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR "LA SECRETARÍA", EN EL TÉRMINO ESTIPULADO EN ESTE PÁRRAFO, EL PAGO SE DIFERIRÁ HASTA EN TANTO NO SEAN RECIBIDOS Y VALIDADOS LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

UNA VEZ CUMPLIDO EL TÉRMINO Y EL REQUISITO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y PASADO EL PERÍODO QUE LA LEY OTORGA PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE SIN QUE ÉSTE SE HAYA EFECTUADO, "EL PROYECTISTA" TENDRÁ DERECHO A COBRAR EL 1% MENSUAL POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO."

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**

4.- CON FECHA **05 CINCO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS**, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, INFORMÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA, LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONTRATADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DENOMINADO "TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", COMO LO SON LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO **SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**.

AL NO EXISTIR MÁS ANTECEDENTES, SE EMITE EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- QUE A LA FECHA EXISTE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "**EL CONTRATISTA**", CORRESPONDIENTES AL CONTRATO NÚMERO **SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**, SE EXTINGUE LA NECESIDAD DE REALIZAR SU PAGO EN UNA SOLA ESTIMACIÓN, TAL COMO SE HABÍA PACTADO EN EL CONTRATO DE MARRAS, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO QUE "**LAS PARTES**" CELEBREN EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "**LAS PARTES**" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DEL LAS CLÁUSULAS **DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA** DEL CONTRATO SE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "**PROYECTO DE PAISAJE URBANO, ANDADOR Y CICLOVÍA EN AV. ÁVILA CAMACHO, MUNICIPIOS DE GUADALAJARA Y ZAPOPAN**" PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL PROYECTISTA" PRESENTARÁ LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A "LA SECRETARÍA" PARA LA AUTORIZACIÓN, MISMA QUE SERÁ EL RESULTADO DE APLICAR PORCENTUALMENTE EL PRECIO ALZADO AUTORIZADO A LAS CANTIDADES DE ACCIONES EJECUTADAS PROPORCIONALMENTE. LA ESTIMACIONES SE PRESENTARÁN EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SE AUTORIZARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY:

- I. NÚMEROS GENERADORES;
- II. NOTAS DE BITÁCORA;
- III. CROQUIS;
- IV. CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO Y FOTOGRAFÍAS;
- V. ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A CADA ESTIMACIÓN;
- VI. AVANCES DE OBRA, TRATÁNDOSE DE CONTRATOS A PRECIO ALZADO,
- VII. INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, TRATÁNDOSE DE AMORTIZACIONES PROGRAMADAS; Y
- VIII. DOCUMENTO DE VALIDACIÓN TÉCNICA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A PRECIO ALZADO DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL PROYECTISTA" POR TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN LAS ACCIONES, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO PROYECTISTA.

**CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE
OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16**

SEGUNDA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO “EL PROYECTISTA”, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. MIGUEL EDUARDO ECHAURI CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA

POR “EL PROYECTISTA”
INFOGRAFÍA DIGITAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

ARQ. JUAN FRANCISCO TOSCANO LASES

LAS PRESENTES FIRMAS QUE OBRAN EN ORIGINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-03-AX-0297/16, DE FECHA 05 CINCO DE OCTUBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA PROYECTISTA INFOGRAFÍA DIGITAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.